

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 21 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución que se cita. (EC-JA-025). (PP. 4060/96). 322

Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros por carretera V-2124: JA-186-CO-GR. (PP. 4191/96). 322

**AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN**

Anuncio. (PP. 3989/96). 323

**AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Anuncio sobre aprobación inicial del expediente de modificación de elementos de la RPGOU Zona UE.L-31. (PP. 4121/96). 323

**AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)**

Anuncio. (PP. 4237/96). 323

**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR**

Anuncio. (PP. 4255/96). 323  
Anuncio. (PP. 4256/96). 323

**AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Anuncio. (PP. 4264/96). 324

**AYUNTAMIENTO DE JUN**

Anuncio sobre estudio de detalle. (PP. 4332/96). 324

**DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4244/96). 324

**SDAD. COOP. AND. JIRUPRICA**

Anuncio. (PP. 4087/96). 324

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*DECRETO 515/1996, de 10 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), para adoptar su escudo heráldico.*

El Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de 14 de junio de 1996, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su definitiva aprobación.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 17 de octubre de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1996.

**DISPONGO**

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo partido. Primero, de oro tres fajas de sinople; segundo, de plata un castillo de gules aclarado de oro y, en la campana, la cabeza de un jabalí de sable, linguado de gules y con las defensas de oro.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*DECRETO 516/1996, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela de 2.347 metros cuadrados de superficie, sita en el Plan Parcial P-10 de esa ciudad, para la construcción de un Centro de Día para la Tercera Edad.*

Por El Ayuntamiento de Granada, fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 2.347 metros cuadrados de superficie, sita en el Plan Parcial P-10 de esa ciudad, para la construcción de un Centro de Día para la Tercera Edad.

Por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (hoy de Asuntos Sociales) se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a la mejora de la atención a la Tercera Edad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1996,

**DISPONGO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Granada, cuyo objeto es la siguiente parcela:

- Porción de terreno de 2.347 m<sup>2</sup> a segregarse de la finca que se describe como: Urbana. Espacio Docente y Social. Porción de suelo que en la documentación del Plan Parcial del Sector P-10 del PGOU de Granada, se identifica como espacio D-ES, situado en la Unidad Básica 3. Linda: Norte, con rotonda de acceso a la Circunvalación; Sur, calle que lo separa del solar número siete; Este, calle que desde la rotonda de Circunvalación discurre en dirección al río Genil; Oeste, calle que lo separa del límite del Plan. Extensión: Cinco mil seiscientos diez metros cuadrados. Destino: Centro Docente y Equipamiento Social. Edificabilidad: Mil quinientos veintidós metros cuadrados de Centro Docente y dos mil novecientos diecisiete metros cuadrados en equipamiento social.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Granada, al Libro 141, Tomo 629, Folio 075, Finca núm. 15.773, inscripción 1.ª a favor del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, los terrenos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales para la construcción de un Centro de Día para la Tercera Edad.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 517/1996, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), de un inmueble sito en C/ Fray Domingo de Henares, núm. 3, de la citada localidad, con destino a la ubicación de la Oficina Comarcal Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble sito en C/ Fray Domingo de Henares, núm. 3, de la citada localidad, con destino a la ubicación de la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a la mejora de la atención al sector agrario.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1996

**DISPONGO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), cuyo objeto es el siguiente inmueble:

- Casa que es conocida por la accesoria de las Tercias, y que está situada en la calle Fray Domingo de Henares, de Baena, marcada con el número tres, con superficie de ciento setenta y cinco metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle Fray Domingo de Henares; izquierda entrando, con edificio comunitario de Don José Manuel Luque y otros; derecha, con la Casa de la Tercia de Baena, y al fondo, con la parcela segregada.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al tomo 271 del Archivo, libro 190 de Baena, folio 107 vto., finca 6.006-N, inscripción 5.ª, libre de cargas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca para destinarlo a Oficina Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 518/1996, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), de parte del inmueble denominado Vela de Almazán, sito en C/ Acera de la Magdalena, 16, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.*

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) fue ofrecida al Instituto Andaluz de Servicios Sociales una parte del inmueble denominado «Vela de Almazán», sito en C/ Acera de